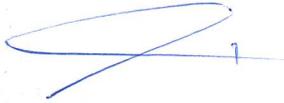


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS
INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE DURANGO, CON SEDE EN DURANGO

EDICTO

CITADO: VAUL PROCESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del procedimiento ordinario 58/2023, promovido por Adrián Osvaldo Cabral Corral, quien demandó la indemnización constitucional por rescisión laboral sin responsabilidad para el trabajador en contra de Vaul Process, Sociedad Anónima de Capital Variable; y atendiendo a que se desconoce el domicilio de este último demandado, en acuerdo de nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos. Para tal efecto, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional con domicilio en boulevard José María Patoni, número 103-A, colonia Predio el Tule, código postal 34217, en esta ciudad, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado necesarias conforme a lo previsto por el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que dentro de los quince días hábiles siguientes produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, en términos de lo señalado en el auto admisorio de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Durango, Durango, diez de julio de dos mil veinticuatro.



Azael Grajeda Ozuna
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Durango, con sede en
Durango



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRIMER TRIBUNAL LABORAL
FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE DURANGO, CON
SEDE EN DURANGO